INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, el cual feneció el dia 09 de febrero de 2021 en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FRANCIA ELENA SILVA MEJÍA
DEMANDADOS:	BLANCA MIRIAN MORALES
RADICADO:	680014189001-2021-00005-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 085
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA
TRAMITE:	INSTANCIA

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por FRANCIA ELENA SILVA MEJÍA a través de apoderado judicial, se inadmitió mediante auto del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por FRANCIA ELENA SILVA MEJÍA, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE FEBRERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e689614476fd3bf63801c06dd56ef34496a30f24fcd89aee26e66c3cb91ee45

Documento generado en 10/02/2021 01:34:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica